

Re: RECURSO DE REPOSICION

Yesid Landázury <landazurysvg@gmail.com>

Vie 29/09/2023 16:06

Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Atlántico - Barranquilla
<j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

8. MEMORIAL RECURSO.pdf;

Dando alcance al memorial precedente, se adjunta el mismo memorial con los anexos combinados para que sea más fácil incorporarlos al expediente.

Cordialmente.

El vie, 29 sept 2023 a la(s) 16:00, Yesid Landázury (landazurysvg@gmail.com) escribió:

Señor(a):

**JUEZ 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES
BARRANQUILLA (ATL)**

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA DEMANDANTE: COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A.S EN LIQUIDACION DEMANDADO: ANDRES PEÑA PAVA RADICADO: 080014189008-2021-00249-00 ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Actuando en mi condición de apoderado judicial de la sociedad, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente vengo ante usted, en la oportunidad procesal, a fin de interponer recurso de reposición en contra del auto proferido por el despacho y publicado por estado el día 26 de septiembre del mes cursante. Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes circunstancias.

I. OPORTUNIDAD PROCESAL PARA RECURRIR LA PROVIDENCIA OPUGNADA

El artículo 318 de la ley 1564 de 2012, reza que son susceptibles de recurso de reposición todos los autos proferidos por el Juez salvo los expresamente señalados por la ley en los que resulta improcedente.

En ese sentido, el auto objeto de este embate corresponde a la decisión condensada en el auto del 26 de agosto de 2022.

El presente recurso es presentado dentro del término legal para hacerlo al haber sido publicado por estados del día 29 de agosto de 2022, siendo el presente memorial radicado vía correo electrónico el 01 de septiembre de 2022, es decir, dentro de los tres días consagrados en el artículo 318 ibídem.

Por tanto deberá el despacho descender a su estudio.

II. REPAROS A LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL DESPACHO

El objeto de la censura estriba en el hecho de que el despacho decidió requerir al suscrito para que adelantase las labores de notificación a las demandadas, concediendo un término de (30) días para hacerlo.

Por todo lo anterior, el despacho deberá revocar el auto objeto de censura pues mediante memorial del 21/09/2023 se aporó memorial con las constancias de notificaciones.

III. SOLICITUD

Atendiendo lo antes mencionado solicitamos al despacho lo siguiente,

1. Se reponga el auto adiado por el despacho y publicado por estado del día 26 de agosto de 2022 que ordeno requerir a la parte demandante a que cumpliera con la carga procesal de notificar a las demandadas

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamos el presente embate bajo lo establecido en 318 del Código General del Proceso.

Del señor juez, con profundo respeto,

JOSE LUIS GOMEZ BARRIOS

C.C No. 1'143.444.529 de Barranquilla

T.P No. 303.327 del CS de la J

--

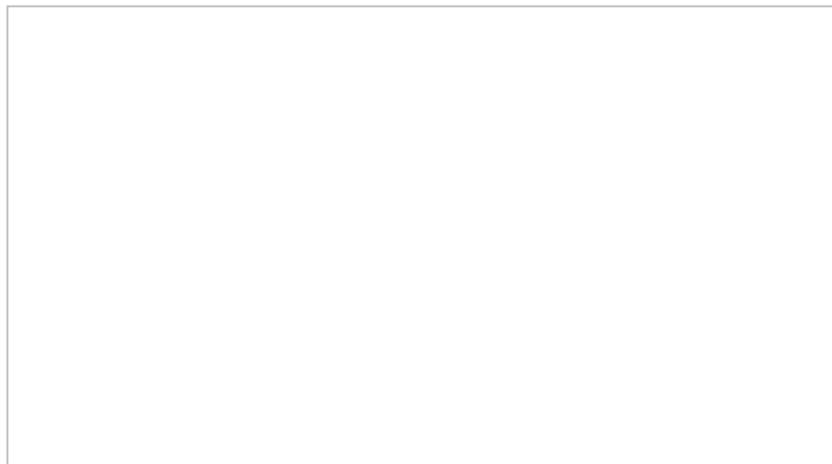
ABOGADO EJECUTANTE

Serrano Vidal & Gomez Abogados Consultores S.A.S

**Dirección: Calle 72 # 41b-09, oficina 607. Centro Empresarial Dasantos
Barranquilla - Atlántico**

WhatsApps Business: 3177927126

sitio web: <https://www.svgabogados.com.co/>



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este mensaje y sus anexos y archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, protegida por la ley, y sólo puede ser utilizada por su destinatario. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de esta información sin la autorización escrita de SVG S.A.S, está prohibida. Si usted no es el destinatario, o no es un receptor autorizado, por favor contacte al remitente por este medio y elimine el mensaje, sus anexos, sus archivos y sus copias. Con la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, SVG S.A.S tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

CONFIDENTIALITY NOTICE

this message and its attachments, may contain confidential and/or privileged material, protected by law, and can only be used by the recipient. Any review, use, disclosure and/or distribution of such information without written authorization of SVG S.A.S is prohibited. If you are not the intended recipient, or are not an authorized recipient, please contact the sender and delete this message, its attachments, files and copies. By receiving this e-mail, you acknowledge that any breach by you and/or your representatives of the above provisions may entitle SVG S.A.S to seek for damages.

--

ABOGADO EJECUTANTE

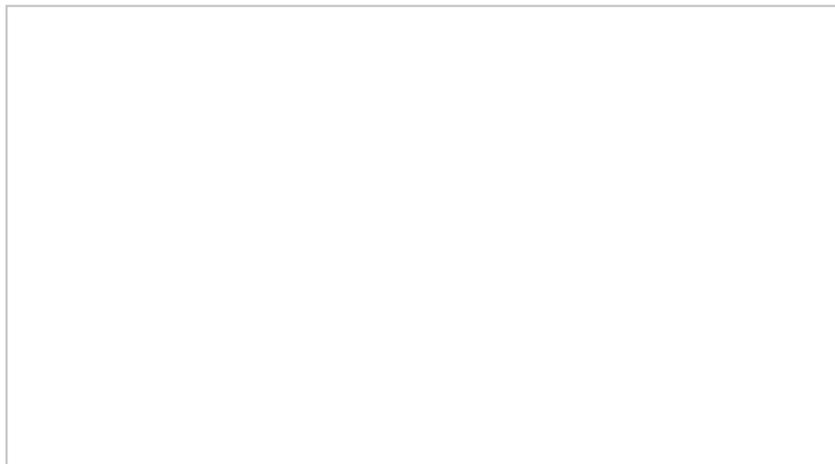
Serrano Vidal & Gomez Abogados Consultores S.A.S

Dirección: Calle 72 # 41b-09, oficina 607. Centro Empresarial Dasantos

Barranquilla - Atlántico

WhatsApps Business: 3177927126

sitio web: <https://www.svgabogados.com.co/>



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este mensaje y sus anexos y archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, protegida por la ley, y sólo puede ser utilizada por su destinatario. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de esta información sin la autorización escrita de SVG S.A.S, está prohibida. Si usted no es el destinatario, o no es un receptor autorizado, por favor contacte al remitente por este medio y elimine el mensaje, sus anexos, sus archivos y sus copias. Con la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, SVG S.A.S tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

CONFIDENTIALITY NOTICE

this message and its attachments, may contain confidential and/or privileged material, protected by law, and can only be used by the recipient. Any review, use, disclosure and/or distribution of such information without written authorization of SVG S.A.S is prohibited. If you are not the intended recipient, or are not an authorized recipient, please contact the sender and delete this message, its attachments, files and copies. By receiving this e-mail, you acknowledge that any breach by you and/or your representatives of the above provisions may entitle SVG S.A.S to seek for damages.

Señor(a):

**JUEZ 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES
BARRANQUILLA (ATL)**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A.S EN LIQUIDACION
DEMANDADO: ANDRES PEÑA PAVA
RADICADO: 080014189008-2021-00249-00
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN**

Actuando en mi condición de apoderado judicial de la sociedad, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente vengo ante usted, en la oportunidad procesal, a fin de interponer recurso de reposición en contra del auto proferido por el despacho y publicado por estado el día 26 de septiembre del mes cursante. Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes circunstancias.

I. OPORTUNIDAD PROCESAL PARA RECURRIR LA PROVIDENCIA OPUGNADA

El artículo 318 de la Ley 1564 de 2012, reza que son susceptibles de recurso de reposición todos los autos proferidos por el Juez salvo los expresamente señalados por la ley en los que resulta improcedente.

En ese sentido, el auto objeto de este embate corresponde a la decisión condensada en el auto del 25 de septiembre de 2023.

El presente recurso es presentado dentro del término legal para hacerlo al haber sido publicado por estados el día 26 de septiembre de 2023, siendo el presente memorial radicado vía correo electrónico el 29 de septiembre de 2023, es decir, dentro de los tres días consagrados en el artículo 318 ibídem.

Por tanto deberá el despacho descender a su estudio.

II. REPAROS A LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL DESPACHO

El objeto de la censura estriba en el hecho de que el despacho decidió requerir al suscrito para que adelantase las labores de notificación a las demandadas, concediendo un término de (30) días para hacerlo.

Por todo lo anterior, el despacho deberá revocar el auto objeto de censura pues mediante memorial del 21/09/2023 se aportó memorial con las constancias de notificaciones.

III. SOLICITUD

Atendiendo lo antes mencionado solicitamos al despacho lo siguiente,

1. Se reponga el auto adiado por el despacho y publicado por estado del día 26 de agosto de 2023 que ordeno requerir a la parte demandante a que cumpliera con la carga procesal de notificar a las demandadas

Serrano Vidal & Gómez Abogados Consultores S.A.S

Teléfono: 317-7927126

Dirección: Calle 72 #41b-09. Oficina 607

Barranquilla-Atlántico

Correo electrónico: serranovidalgomez.asociados@gmail.com

<https://www.svgabogados.com.co/>

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamos el presente embate bajo lo establecido en 318 del Código General del Proceso.

Del señor juez, con profundo respeto,



JOSE LUIS GOMEZ BARRIOS

C.C No. 1'143.444.529 de Barranquilla

T.P No. 303.327 del CS de la J

Señor

**JUEZ (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)**

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A.S EN LIQUIDACION
DEMANDADO: ANDRES PEÑA PAVA
RADICADO: 080014189008-2021-00249-00
ASUNTO: PRUEBA DE NOTIFICACION POR AVISO ART. 292

JOSE LUIS GOMEZ BARRIOS, actuando en mi condición de apoderado judicial de la sociedad, **COMPAÑÍA AFIANZADORA SAS EN LIQUIDACIÓN**, identificada con el Nit No. 900.873.126-1 actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, todas personas ampliamente conocidas dentro del presente proceso, me dirijo respetuosamente ante su despacho con la finalidad de aportar la constancia de la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 292 del CGP.

En caso de que no se hubiese presentado excepciones en contra del mandamiento de pago solicitamos al despacho ordenar seguir adelante la ejecución.

Nos permitimos anexar las siguientes pruebas:

- ✓ Cotejo de notificación personal.
- ✓ Guía de notificación personal YP004873556CO.
- ✓ Certificado de entrega de notificación personal.

Del señor juez, con profundo respeto,



JOSE LUIS GOMEZ BARRIOS

C.C No. 1'143.444.529 de Barranquilla
T.P No. 303.327 del CS de la J



Entregando lo mejor de
los colombianos

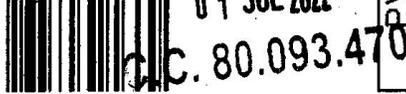


Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 <small>Miembro Concesionario de Correos/</small>																																	
NO EXPRESS Centro Operativo: PV.20 DE JULIO		Fecha Admisión: 29/06/2022 16:25:24 Fecha Aprox Entrega: 05/07/2022																															
Dirección: CALLE 68 # 49-17		NIT/C.G/T.I.:																															
Referencia:	Teléfono: 3012859230	Código Postal: 080002117	YP004873556CO																														
Ciudad: BARRANQUILLA	Depto: ATLANTICO	Código Operativo: 8888525																															
Nombre/ Razón Social: ANDRES CAMILO PEÑA PAVA		Causal Devoluciones:																															
Dirección: CARRERA 98 B # 128D - 05		<table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td> <td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td> <td><input type="checkbox"/> C2</td> <td><input type="checkbox"/> Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td> <td><input type="checkbox"/> N2</td> <td><input type="checkbox"/> No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS</td> <td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td><input type="checkbox"/> Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td> <td><input type="checkbox"/> Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td> <td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td> <td><input type="checkbox"/> Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="5"><input type="checkbox"/> Dirección errada</td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	<input type="checkbox"/> No contactado	<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	<input type="checkbox"/> AC	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	<input type="checkbox"/> FM	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Dirección errada				
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	<input type="checkbox"/> Cerrado																													
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	<input type="checkbox"/> No contactado																													
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> Fallecido																													
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	<input type="checkbox"/> AC	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado																													
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	<input type="checkbox"/> FM	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor																													
<input type="checkbox"/> Dirección errada																																	
Tel:		Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>Ylax Peña</i>																															
Ciudad: BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.		C.C. 19099																															
Código Postal: 111131581		Hora: 10:20																															
Depto: BOGOTA D.C.		Código Operativo: 1111660																															
Peso Físico(gra): 120	Dice Contener:	Fecha de entrega:																															
Peso Volumétrico(gra): 0	Observaciones del cliente:	Distribuidor:																															
Peso Facturado(gra): 120		C.C.																															
Valor Declarado: \$0	Gestión de entrega:																																
Valor Flete: \$12.700	1er OSCAR CASTIBLANCO																																
Costo de manejo: \$0	01 JUL 2022																																
Valor Total: \$12.700 COP	C.C. 80.093.470																																
																																	
88885251111660YP004873556CO																																	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal: 110911**
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/ Razón Social: ANDRES CAMILO PEÑA PAVA
Dirección: CARRERA 98 B # 128D - 05
Ciudad: BOGOTAD.C. - BOGOTAD.C.
Departamento: BOGOTAD.C.
Codigo postal: 111131581
Fecha admisión: 29/06/2022 16:25:24

Remitente

Nombre/ Razón Social: SERRANO VIDAL Y GOMEZ ASOCIADOS
Dirección: CALLE 68 # 49-17
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Codigo postal: 080002117
Envío: YP0048735566CO

1111
6660

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo//

NOTIEXPRESS

Centro Operativo : PV.20 DE JULIO

Fecha Admisión: 29/06/2022 16:25:24

Orden de servicio:

Fecha Aprox Entrega: 05/07/2022



YP0048735566CO

Valores	Destinatario	Remitente	Causal Devoluciones:
Nombre/ Razón Social: ANDRES CAMILO PEÑA PAVA Dirección: CARRERA 98 B # 128D - 05 Tel: Código Postal:111131581 Código Operativo:1111660 Ciudad:BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.	Nombre/ Razón Social: SERRANO VIDAL Y GOMEZ ASOCIADOS Dirección: CALLE 68 # 49-17 NIT/C.C/T.I: Referencia: Teléfono:3012859230 Código Postal:080002117 Ciudad:BÁRRANQUILLA Depto:ATLANTICO Código Operativo:8888525	RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido Dirección errada	C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Fallecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor
Peso Físico(grs):120 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):120 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$12.700 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$12.700 COP	Dice Contener : Observaciones del cliente :	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:	
		Fecha de entrega:	
		Distribuidor: C.C.	
		Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do	



88885251111660YP0048735566CO

8888
525PV.20 DE JULIO
NORTE

JUZGADO OCTAVO (08) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico EGT.
CORREO ELECTRONICO: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

NOTIFICACION POR AVISO

Señor
ANDRES CAMILO PEÑA PAVA
Carrera 98B # 128D - 05 Bogotá (Cundinamarca)

Demandante: Compañía Afianzadora SAS En Liquidación Nit 900.873.126-1
Demandado: Andrés Camilo Peña Pava C.C. No. 1'019.014.286.
No. De radicación: 0800141890082021-00249-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Fecha de la providencia que se notifica: 1 de junio de 2021 (Auto libra mandamiento de pago).

Por medio de este oficio le comunicamos la existencia del proceso descrito en precedencia, en el cual funge usted como parte **DEMANDADA**, y le informamos sobre la providencia calendarada el día 09 de julio de 2021, mediante la cual **JUZGADO QUINCE (15) DE PEQ.CAUSAS Y COMP. MÚLTIPLES BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)** profirió **AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**, por suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$6.673.154) M/L más los intereses moratorios calculados sobre el capital a la tasa máxima legal establecida por la Superfinanciera.

Se advierte que, conforme a lo establecido en el Artículo 292° del Código General Del Proceso que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

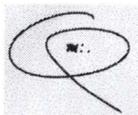
Se anexa a esta citación el auto de 01 de JUNIO de 2021 en donde el Juzgado cognoscente libró orden de pago en su contra.

Por último, se le indica que, para comunicarse con el juzgado, notificarse personalmente, y en general, ejercer su defensa dentro del proceso, el canal de comunicación actual del despacho judicial es el correo electrónico: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, por cuanto debido a la problemática concerniente al COVID-19, **los juzgados no están atendiendo de manera presencial y si lo hacen el acceso es restringido.**

Dirección del Juzgado
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico EGT.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-barranquilla>
Correo electrónico: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

Dirección devolución de correspondencia:
Calle 72 # 41b – 09, oficina 607
Barranquilla – Atlántico
Preguntar por OFICINA JURIDICA SVG SAS

Cordialmente,



José Luis Gomez Barrios
T.P No. 303.327 del CS de la Judicatura
Apoderado judicial parte demandante

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto de Venta - 20 DE JULIO - BARRANQUILLA
NO COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

RADICACIÓN 080014189008-2021-00249-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA AFIANZADORA SAS EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: ANDRES CAMILO PEÑA PAVA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que fue remitida a este juzgado por reparto de la Oficina Judicial y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 080014189008-2021-00249-00. Sírvase proveer.

Barranquilla, junio 1 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla,
Junio uno (1) de dos mil veintiuno (2021).

En primer lugar, debe indicar el despacho que el estudio de la presente demanda, se realiza teniendo en cuenta el Decreto Legislativo No.806 de 2020, y las disposiciones del Código General del Proceso, que adoptan las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, ya que en la actualidad no se tiene acceso al expediente físico, sino en forma virtual, por lo que los documentos que están aportados en este proceso para su estudio se encuentran escaneados.

Ahora bien, frente a ello, debe destacarse que si bien el artículo 244 del C.G.P establece que: “ los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos” y que: “ se presumen auténticos todos los documentos que reúnan los requisitos para ser título ejecutivo”, respecto de los títulos valores existe una disposición especial contenida en el artículo 647 del Código de Comercio que establece el principio de legitimación de los títulos valores, según el cual “Se considerará tenedor legítimo del título a quien lo posea conforme a su ley de circulación”. En virtud de éste principio, todas las operaciones permitidas respecto de los títulos valores requieren la presencia física del título, y su exhibición para acreditar que se está ejecutando conforme a la ley de su circulación, sin embargo, dada las condiciones antes expuestas, es claro que tal circunstancia no es posible, por lo que la parte demandante deberá cumplir con el deber de conservación del título presentado en ésta oportunidad por mensaje de datos, y exhibirlo en el evento de ser necesario y exigirse por éste despacho, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P

Así las cosas, una vez revisado el expediente se evidencia que la parte demandante, COMPAÑÍA AFIANZADORA SAS EN LIQUIDACIÓN, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, contra ANDRES CAMILO PEÑA PAVA, para que se les ordene a pagar la suma de \$6.673.154,00 por concepto de capital contenido en el PAGARE No.8781, de fecha 29 de enero de 2015 y fecha de vencimiento 28 de febrero de 2021, anexo a la demanda, más los intereses moratorios causados sobre el valor de la obligación, desde que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha de su pago total, se condene en costas y agencias en derecho.

Como título (s) de recaudo la parte demandante acompaña un PAGARE No.8781. del cual resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Servicios Positivos Judiciales S.A.
Punto de Atención al Ciudadano - Barranquilla
EN COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla,
convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de
Pequeñas causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 422 y S.S., del C. G. P.

RESUELVE:

- 1.- Ordenase a ANDRES CAMILO PEÑA PAVA, que dentro del término de cinco (5) días, paguen a favor de la sociedad COMPAÑÍA AFIANZADORA SAS EN LIQUIDACIÓN, la suma de \$6.673.154,00 por concepto de capital contenido en el PAGARE No.8781, de fecha 29 de enero de 2015 y fecha de vencimiento 28 de febrero de 2021, anexo a la demanda, más los intereses moratorios causados sobre el valor de la obligación, desde que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha de su pago total El cobro de intereses se hará limitándolos al tope máximo permitido por la Ley y la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando sea el momento procesal para ello.
- 2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Arts. 290 al 293 del C. G. P., en concordancia con los art. 8 al 10 del Decreto 806 de 2020.
- 3.- Concédase a la parte demandada el término de 10 días para que conteste.
- 4.- Reconózcase al Dr. JOSE LUIS GOMEZ BARRIOS, como apoderado judicial de la parte demandante
- 5.- Requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que conserve el título valor y proceda a su exhibición cuando así se exija por este despacho, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del art.78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

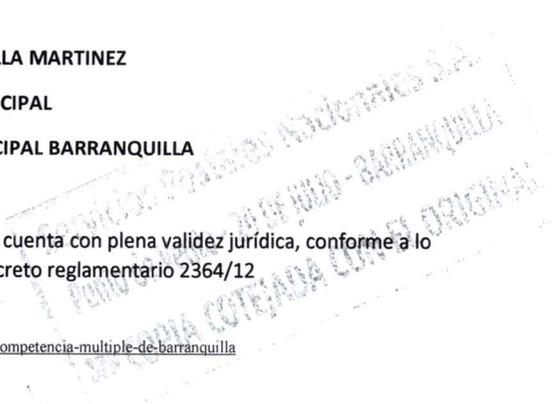
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico EGT.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-barranquilla>

Correo electrónico: j08prpebquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia





Entregando lo mejor de
los colombianos

472

Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 9.062.917.9 Banco Comision de Control		NOTEXRESS POR AVISO		PV.ESTADIO		26/11/2021 14:28:37		02/12/2021		YP004554402CO	
Nombre/ Razón Social: SERRANO VIDAL & GOMEZ SAS			DIRECCIÓN: CALLE 66 # 49 - 17			NIT/C.C.T.:			<input type="checkbox"/> Retusado <input checked="" type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada		
Referencia:			Teléfono: 3006448873			Código Postal: 080002117			<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Apertado Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Ciudad: BARRANQUILLA			Depto: ATLANTICO			Código Operativo: 888525			<input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> N1 <input type="checkbox"/> N2 <input type="checkbox"/> FA <input type="checkbox"/> AC <input type="checkbox"/> FM		
Nombre/ Razón Social: ANDRES CAMILO PEÑA PAVA			DIRECCIÓN: CRA 98B # 128D-05			Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>María Pilar Pava</i>			8888 525 525 PV.ESTADIO NORTE		
Tel:			Código Postal: 111131861			Código Operativo: 1111860					
Ciudad: BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.			Depto: BOGOTÁ D.C.			C.C.T. 5129968			Hora: 10:07		
Peso Físico (grs): 200			Dica Contener:			Fecha de entrega: dd/mm/aaaa			Agbar Melo 01 DIC 2021 79987270		
Peso Volumétrico (grs): 0			Observaciones del cliente:			Distribuidor:					
Peso Facturado (grs): 200						C.C.					
Valor Declarado: \$0						Gestión de entrega:					
Valor Flete: \$12.700						1er					
Costo de manejo: \$0						dd/mm/aaaa			dd/mm/aaaa		
Valor Total: \$12.700			88885251111668YP004554402CO								

Principal Bogotá D.C., Colombia Diag. 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 01 8000 111 210. Min. Transportes Lic. de carga 080001 del 20 de mayo de 2007/Min. IC, Res. Ministerio Express 000007 de 01 septiembre del 2007. El usuario debe aceptar condiciones que son consecuencia del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 trabaja con datos personales para probar la entrega del envío. Para obtener algún reclamo: www.serviciopostal.gov.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos: www.4-72.com

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 D.G 25 G 95 A.55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Destinatario

Nombre/Razón Social: ANDRES CAMILO PEÑA PAVA
Dirección: CRA 98B # 128D-05
Ciudad: BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 1111315B1
Fecha admisión: 29/11/2021 14:25:37

Remitente

Nombre/Razón Social: SERRANO VIDAL & GOMEZ SAS
Dirección: CALLE 68 # 49 - 17
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Codigo postal: 080002117
Envío: YP004554402CO

1111
660



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miñic Concesión de Correos

NOTIEXPRESS POR AVISO

Centro Operativo: PV.ESTADIO

Orden de servicio:

Fecha Admisión: 29/11/2021 14:25:37

Fecha Aprox Entrega: 02/12/2021



YP004554402CO

Nombre/ Razón Social: SERRANO VIDAL & GOMEZ SAS
Dirección: CALLE 68 # 49 - 17 NIT/C.C.T.I.:
Referencia: Teléfono:3006448873 Código Postal:080002117
Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO Código Operativo:8888525

Nombre/ Razón Social: ANDRES CAMILO PEÑA PAVA
Dirección:CRA 98B # 128D-05
Tel: Código Postal:111131581 Código Operativo:1111660
Ciudad:BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C. Depto:BOGOTÁ D.C.

Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$12.700
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$12.700

Destinatario
Dice Contener :
Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
 Dirección errada
C1 C2 Cerrado
NI N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
 1er 2do dd/mm/aaaa

8888
525
PV.ESTADIO
NORTE



8888525111660YP004554402CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte, Lic. de carga 0000200 del 20 de mayo de 2014/Min. TIC, Res. Mensajería Express 000657 de 9 septiembre del 2016
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72, tratara sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.co

JUZGADO OCTAVO (08) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico EGT.
CORREO ELECTRONICO: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

Señor

ANDRES CAMILO PEÑA PAVA

Carrera 98B No 128D – 05 Bogotá (Cundinamarca)

Ref.: NOTIFICACIÓN PERSONAL

Demandante: Compañía Afianzadora SAS En Liquidación Nit 900.873.126-1
Demandado: Andrés Camilo Peña Pava C.C. 1'019.014.286.
No. De radicación: 080014189008-2021-00249-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Fecha de la providencia que se notifica: 1 de junio de 2021 (Auto libra mandamiento de pago).

Por medio de este oficio le comunicamos la existencia del proceso descrito en precedencia, en el cual funge usted como parte **DEMANDADA**, y le informamos sobre la providencia calendada el día **1 de junio de 2021**, mediante la cual **JUZGADO OCTAVO (08°) DE PEQ.CAUSAS Y COMP. MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)** profirió **AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**, por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$6.673.154) M/L**, más los intereses moratorios calculados sobre el capital a la tasa máxima legal establecida por la Superfinanciera.

Se advierte que, conforme a lo establecido en el Artículo 291° del Código General Del Proceso, usted dispone de **10 días hábiles contados a partir del recibo del presente mensaje para comunicarse con el juzgado, a fin de notificarse personalmente de la aludida providencia, y, una vez surtida dicha notificación, empezará a correr el término de traslado respectivo durante el cual podrá ejercer su defensa.**

Por último, se le indica que, para comunicarse con el juzgado, notificarse personalmente, y en general, ejercer su defensa dentro del proceso, el canal de comunicación actual del despacho judicial es el correo electrónico: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, por cuanto debido a la problemática concerniente al COVID-19 **los juzgados no está atendiendo de manera presencial.**

Aunado a ello, el correo electrónico del suscrito es landazurysvg@gmail.com

Dirección del despacho judicial:

**Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico EGT.
Barranquilla (Atlántico)**

Correo: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

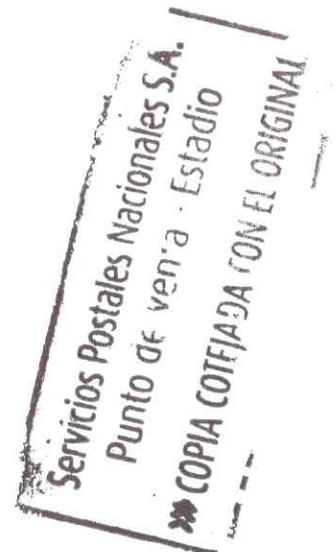
Dirección devolución de correspondencia:

Calle 68 # 49 – 17 Barranquilla - Atlántico

Cordialmente,



JOSE LUIS GOMEZ BARRIOS
T.P No. 303.327 del C.S de la Judicatura
Apoderado judicial parte demandante





Yesid Landázury <landazurysvg@gmail.com>

MEMORIAL APORTANDO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO RAD. 2021-00249-00

Yesid Landázury <landazurysvg@gmail.com>

21 de septiembre de 2023, 08:19

Para: Juzgado 08 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)**

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A.S EN LIQUIDACION
DEMANDADO: ANDRES PEÑA PAVA
RADICADO: 080014189008-2021-00249-00
ASUNTO: PRUEBA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292

JOSE LUIS GOMEZ BARRIOS, actuando en mi condición de apoderado judicial de la sociedad, **COMPAÑÍA AFIANZADORA SAS EN LIQUIDACIÓN**, identificada con el Nit No. 900.873.126-1 actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, todas personas ampliamente conocidas dentro del presente proceso, me dirijo respetuosamente ante su despacho con la finalidad de aportar la constancia de la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 292 del CGP.

En caso de que no se hubiese presentado excepciones en contra del mandamiento de pago solicitamos al despacho ordenar seguir adelante la ejecución.

Nos permitimos anexar las siguientes pruebas:

- ✓ Cotejo de notificación personal.
- ✓ Guía de notificación personal YP004873556CO.
- ✓ Certificado de entrega de notificación personal.

Del señor juez, con profundo respeto,

JOSE LUIS GOMEZ BARRIOS

C.C No. 1'143.444.529 de Barranquilla
T.P No. 303.327 del CS de la J

--

ABOGADO EJECUTANTE

Serrano Vidal & Gomez Abogados Consultores S.A.S

Dirección: Calle 72 # 41b-09, oficina 607. Centro Empresarial Dasantos
Barranquilla - Atlántico

WhatsApps Business: 3177927126

sitio web: <https://www.svgabogados.com.co/>



SVG

SERRANO VIDAL & GÓMEZ
ABOGADOS CONSULTORES

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este mensaje y sus anexos y archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, protegida por la ley, y sólo puede ser utilizada por su destinatario. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de esta información sin la autorización escrita de SVG S.A.S, está prohibida. Si usted no es el destinatario, o no es un receptor autorizado, por favor contacte al remitente por este medio y elimine el mensaje, sus anexos, sus archivos y sus copias. Con la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, SVG S.A.S tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

CONFIDENTIALITY NOTICE

this message and its attachments, may contain confidential and/or privileged material, protected by law, and can only be used by the recipient. Any review, use, disclosure and/or distribution of such information without written authorization of SVG S.A.S is prohibited. If you are not the intended recipient, or are not an authorized recipient, please contact the sender and delete this message, its attachments, files and copies. By receiving this e-mail, you acknowledge that any breach by you and/or your representatives of the above provisions may entitle SVG S.A.S to seek for damages.



7. MEMORIAL APORTANDO PRUEBA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO.pdf

3124K